

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 28 de Diciembre de 1892.

Número 303.

### ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

#### CALENDARIO.

DICIEMBRE.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Mier. 28 Los santos Inocentes, degollados por Herodes. *Fiesta para los niños.* San Troadio, mr.; santa Teófila, vg. y mr.; san Teodoro y san Castor, mrs.

### AVISO.

Hasta el 10 del próximo Enero pueden los suscritores á la Gaceta efectuar la renovación de su abono. De esa fecha para adelante se considerará definitivamente retirado al que no haya satisfecho el importe de la suscripción.

### SECCION OFICIAL.

#### CONTENIDO.

##### SECRETARIAS DE ESTADO.

###### Poder Ejecutivo.

Decreto.

*Cartera de Instrucción Pública.*  
Acuerdo N. 1355. Hace unos nombramientos.

###### Cartera de Gracia.

Acuerdos: N. 161. Rebaja la quinta parte de pena á unos reos. N. 162. Conmuta una pena. N. 163. Deniega una solicitud.

###### Cartera de Gobernación.

Acuerdo N. 36. Aprueba un Detalle.

###### Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdo: N. 144.—Exime de derechos de Aduana y muellaje la introducción de varios bultos.

###### Documentos varios.

###### Administración Judicial.

Edictos.

###### Régimen Municipal.

### SECCION OFICIAL.

#### PODER EJECUTIVO.

N.º 4.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de facultades extraordinarias,

#### DECRETA:

Artículo único.—Prorrogar por dos años, contaderos desde el 1.º de Enero entrante, el término de cinco años que por el inciso I de la cláusula V del contrato aprobado en decreto número 12 de 9 de Marzo de 1887, se concedió al señor Jules Vander Laat, para la ejecución de las obras que allí se mencionan.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á veintiséis días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

J. VARGAS M.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA,  
CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública  
N.º 1355.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Diciembre de 1892.

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de exámenes,

el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Nombrar á los señores Doctor don Valeriano Fernández Ferraz y Bachiller don Salomón Guzmán, para que formen parte del Tribunal que debe practicar los exámenes de los alumnos de la Sección Normal del Liceo de Costa Rica que desean obtener el diploma de Maestros de enseñanza primaria.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Cartera de Gracia.

N.º 161.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Diciembre de 1892.

Vistos los memoriales de Agustín Stewart y Bartolomé Montalván Herra, reos de los delitos de hurto y lesiones, respectivamente; con presencia del informe favorable de la Corte Suprema de Justicia,

el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Rebajar á cada uno de los expresados reos la quinta parte de la pena á que han sido condenados, por estar en el caso del artículo 111 del Código Penal.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

N.º 162.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Diciembre de 1892.

Tomado en consideración el memorial de Antonio Chacón, reo del delito de lesiones; con presencia de la información *ad perpetuam* que acompaña y en atención á que el Supremo Tribunal de Justicia, con vista de los autos respectivos, informó favorablemente, en virtud de ser en extremo pobre el solicitante y tener además de su esposa, seis hijos de tierna edad sin amparo alguno, que quedarían en la miseria sin los auxilios de su padre,

el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Conmutar al expresado reo Antonio Chacón la pena á que ha sido condenado, por confinamiento en los Palmares, que sufrirá por doble tiempo del que le falta por descontar.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

N.º 163.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Diciembre de 1892.

Con presencia del memorial de Damián Madrigal Lizano, en que solicita conmutación de la pena á que está condenado por el crimen de homicidio; con vista del dictamen médico-legal, y á que la Corte Suprema de Justicia informó que no estima suficiente la causal alegada para acceder á la gracia que se solicita, en atención á la gravedad del delito, pero que opina puede ser trasladado al Hospital de Puntarenas, en donde puede someterse á un buen tratamiento médico.

el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Denegar la conmutación solicitada, y permitir que el reo referido sea trasladado al Hospital de Puntarenas, por el tiempo que lo exija el estado de su enfermedad.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

N.º 36.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Diciembre de 1892.

Por cuanto la Municipalidad de este cantón central, en el artículo 7.º de la sesión celebrada el 13 del corriente, ha dado su aprobación al detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Juan de esta ciudad, para la composición de los caminos del mismo,

el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Aprobarlo á su vez, de conformidad con el inciso 4.º del artículo 9.º de la ley de 2 de Julio de 1888, como sigue:

José Quirós	41-00
Juan David Rojas	3-50
Baltasar Valenciano	3-00
Ignacio Vega	5-00
Matías Barrientos	8-00
Jesús Murillo	1-00
Ramón Valenciano	1-00
Justo Barrientos	7-00
Vicente Pérez	1-00
Teodora Pérez	2-00
Concepción Valenciano	1-00
Martín Quirós	1-00
Cristina Vargas	1-00
José Blanco	6-00
Pantaleón Brenes	1-00
José Saborío M.	1-25
José Rodríguez	1-00
Juan Vega Marín	3-00
María Barriento	2-00
Rafael Vargas Q.	9-50
Domingo Montero	14-00
Práxedes Gallardo	2-00
Vicente Jiménez Barrantes	1-00
Beatriz Zamora	1-00
Ramón Vega	1-00
Juan Vega	2-00
Micaela León	1-00
Ricardo Jiménez B.	1-00
Petra Murillo	2-00
Filadelfo Durán	1-50
Dorothea Rodríguez	1-00
Justo Quirós	42-00
José Bonilla	11-50
Fermín Molina	1-00
Erlinda Flores	1-00
Filadelfo Loaiza	2-25
Juan Castro	1-00
Fidel Alvarado	4-50
José Alvarado Valverde	3-00
Dolores Quirós	2-00
Nereo Alvarado	2-00
Ramón Rodríguez	3-00
Agustín Quirós	1-00
Dolores Chacón	1-00
Vicente Araya Castro	3-00
José Alvarado F.	2-00
Bruno Soto	8-00
Enecón Loiza	3-00
Santos Rodríguez	1-00
Raimundo Araya	1-00
Luis González	1-00
Raimundo Saborío	1-00
Josefa Soto	1-00
Isidor Ramírez	1-00
Manuel Soto A.	1-00
Jacoba Barrientos	1-00
Marcelino Rodríguez	1-50
Joaquín Molina	1-00
Juan Rodríguez M.	1-00
José Jiménez	1-00
Juan Vicente Chaves	2-00
Guillermo Aguila	1-00
Moisés Chaves	1-00
Antonio Jiménez	1-00
Vicente Quirós	1-00
María Molina	1-00
José Manuel Jiménez	4-00
Luisa Granados	1-00
Dolores Soto	3-00
Jacinto Otárola	1-00
Guadalupe Rivera	1-00
Jesús Rodríguez	1-00
José M. Varela	1-00
Juana Matamoros	1-00
Joaquín López	1-00
Agustín Chaves	1-00
José M. Otárola	4-00
Jesús Jiménez	7-00
Rafael Alvarado	1-50





El señor Antolín Calvo y Peralta, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea propietario en la mortuoria de los finados cónyuges, Antonio Calvo Arrieta y Josefa Peralta Garro, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria de las fincas que se describen así: Primera: terreno cultivado parte de café y parte de potrero, situado en el barrio de Concepción de esta villa, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: Norte, calle en medio propiedad de don Hipólito Ezpeleta; Sur, calle en medio propiedades de Manuel Cervantes, Hipólito Ezpeleta y Clemente Porras; Este, con propiedad de Manuel Cervantes; y Oeste, calle en medio, propiedad de Patricio Méndez ó sea hoy su sucesión: consta de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, sesenta y una centiáreas, veinte decímetros, cuarenta y un centímetros y doce milímetros cuadrados; no tiene gravámenes, vale seiscientos pesos próximamente, adquirida por los causantes por compra á la Municipalidad de este cantón. Segunda: terreno cultivado de café, situado como la anterior finca, constante de trece áreas, treinta y una centiáreas, cuatro decímetros, setenta y cuatro centímetros y treinta y dos milímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Francisco Leitón; Sur, calle en medio, propiedad de esta misma sucesión ó sea la finca anteriormente descrita: Este, calle en medio, propiedad de don Hipólito Ezpeleta; y Oeste, calle en medio, propiedades de don Hipólito Ezpeleta y de la sucesión de Patricio Méndez. No tiene gravámenes y vale próximamente doscientos pesos; adquirido como la finca anterior. Las personas que tengan derechos que deducir sobre los inmuebles descritos, se presentarán en este despacho dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única de la villa de la Unión, Diciembre diez y nueve de mil ochocientos noventa y dos.

FERNANDO SANABRIA.

3—2 Ramón Fonseca P.,  
Srio.

La señora Cayetana Sánchez Aguilar, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado ante mi despacho justificando la posesión que tiene de la finca que se describe así: Casa y solar situados en el barrio de San Rafael de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de Antonio Soto; Sur, Este y Oeste, con quebrada de "Aguá" en medio, con propiedades de Manuel Rodríguez; constantes la casa que es de pared de adobes, madera de ira cuadrada, cubierta de tejas con su correspondiente cocina y un cuarto de caedizo de nueve metros de frente, por tres metros ochenta centímetros de fondo, y el solar mide treinta y nueve metros de frente, por cuarenta metros de fondo; está libre de gravamen y vale doscientos pesos y la hubo la petente por herencia de su señor padre Francisco Sánchez.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho, se presenten en el término de treinta días á deducirlo.

Alcaldía primera del cantón primero de la provincia de Cartago, 23 de Diciembre de 1892.

VALERIO MORÚA.

3—2 Pant. Pereira, Ricardo Centeno.

El señor Fernando Araya Marín, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso de esta provincia, se ha presentado ante mi despacho solicitando justificación de posesión de los inmuebles que se describen: 1º solar sembrado de café, plátano y caña de azúcar, constante de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, situado en el centro de la villa del Paraíso, distrito 1º, cantón 2º de esta provincia, adquiriendo por compra á Bruno Vega, Jesús Casio Solano y Juan, Joaquín y Dionisio

Matamoros y lindante: Norte, propiedad de Luis Moya; Sur, ídem de Faustino y Antonio María Solano; Este, ídem del mismo Antonio María Solano; y Oeste, ídem de Casimiro y Faustino Solano. 2º Solar que es á de yerbas, constante de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, situado como el anterior, adquirido por compra al señor Morales y lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Timoteo Solano; Sur, ídem de herederos de Justa Marín; Este, ídem de Domingo Moya con propiedad del petente; y Oeste, calle en medio, ídem del mismo. 3º solar constante de igual medida y situación que la anterior, adquirido por compra á Jesús Alvarado y limitado: al Norte, calle en medio, propiedad de Timoteo Solano, lo mismo que al Oeste, sin calle en medio: al Este, calle en medio, propiedad del petente; y Sur, con ídem de Francisco, Quiteria y Ramona Araya. 4º solar situado en río Higuerón, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante de 24 áreas, adquirido por compra á Agustina Moya y lindante: al Norte, propiedad de Félix Brenes; Sur, calle en medio, ídem de Juan Ramón Bonilla y Liborio Solano; Este, ídem de la sucesión de Faustino Moya; y Oeste, ídem de Félix Brenes. 5º solar de 69 áreas, situado como el anterior, en el punto "Pedregal", adquirido por compra á Nicolás Vega y Agustina Moya, lindante: al Norte, con propiedad del petente y de José Ildefonso Matamoros; Sur, calle en medio, de Nicolás Rodríguez y Yanuaria Moya; al Este, ídem de Santos Meza; y Oeste, calle en medio, de la sucesión de Alfonso Chaves. 6º Solar situado igual que el anterior, punto llamado "Consumidero", adquirido por compra á Ramón Matamoros, constante de 1 hectárea y 73 centiáreas y limitado: Norte, calle en medio, propiedad de Sebastián Calderón; al Sur, ídem de Santana Guevara; Este, ídem de Ramón Picado; y Oeste, con propiedad del petente; y 7º Solar situado como el anterior, constante de 69 áreas, adquirido á Calixto Madrigal y lindante: al Norte, propiedad de Joaquín García; Sur, calle en medio, ídem del presentado: Este, también propiedad del petente y de Joaquín García; y Oeste, ídem de María Santos Meza. Los descritos inmuebles están exentos de gravámenes. Valen respectivamente \$ 200, \$ 500, \$ 50, \$ 7-00, \$ 100, \$ 34-00, y \$ 100. Cito con treinta días de término á las personas interesadas en los inmuebles descritos, para que se presenten ante este despacho á deducir los derechos que tengan.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 23 de Diciembre de 1892.

BLAS PRIETO.

3—2 J. León Guevara,  
Secretario.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor don Manuel León Brenes Ortiz, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, pidiendo información de posesión del inmueble que se describe así: "Terreno situado en Cervantes, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia y constante de 8 hectáreas, 92 áreas, 2 centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados y lindante: Norte, terrenos de Juan Brenes y Joaquín Ramírez; Sur, terreno de propiedad del petente; Este, terreno del Presbítero Eduardo Pereira; y Oeste, ídem de don Demetrio Tinoco. Vale \$ 500-00. No tiene gravamen y lo adquirió por compra á Manuel Aguilar Rodríguez. A los interesados en el terreno descrito, los cito con treinta días de término á fin de que se presenten á legalizar los derechos que tengan ante este despacho.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 23 de Diciembre de 1892.

BLAS PRIETO.

3—2 Rafael V. Roldán,  
Prosecretario.

Don Carlos Francisco Salazar, mayor de edad, casado, agrimensor y de este

vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria de un terreno de agricultura, situado en el distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, constante de 3 hectáreas, 14 áreas y 40 centiáreas, lindante: Norte, propiedad de Guillermo Rodríguez; Sur, ídem de Julián Aguilar; Este, calle en medio, de José Mª Aguilar; y Oeste, ídem de Antonio Ibarra. La adquirió por compra á Mariana Oreamuno y vale \$ 250-00. Cito con treinta días de término á las personas interesadas en el inmueble descrito.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 20 de Diciembre de 1892.

VALERIO MORÚA.

3—2 Pant. Pereira, Celmo Obando.

Provincia de Guanacaste.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor don Víctor Bonilla y Álvarez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta villa, solicitando información de posesión por más de diez años de las fincas que se describen así: solar situado en el centro de esta villa, distrito primero del cantón tercero de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, como á ciento veinticinco metros al Norte de la plaza, con estos linderos: al Norte, con casa y solar del señor Salvador Abruzzo; al Sur, con ídem ídem de la señora Isabel Casares y de Hilario Granja; al Este, con solar de la señora Francisca Prado; y al Oeste, calle de Guardia de por medio, con casas del presentado, Juana Gutiérrez y Josefa Bonilla, y mide por el frente, quince metros, y treinta centímetros, y de fondo veintiocho metros ochenta centímetros; y lo hubo por compra que de él hizo á la señora Gregoria Bustos, cuyo segundo apellido se ignora. En dicho solar hay construida á expensas del presentado una casa de habitación de ladrillo, cubierta de teja de barro, cuyo frente y fondo es el del mismo solar, dividida en una sala y cuatro corredores con un patio en el centro; midiendo los corredores de los rumbos Norte y Sur tres metros de ancho por diecisiete metros y ochenta centímetros de largo, y los de Oriente y Occidente miden el mismo ancho que los anteriores y el largo de diecisiete metros y ochenta centímetros, formados los cuatro corredores por una media agua forrada de tablas é igualmente cubierta de teja. El patio mide nueve metros treinta centímetros de ancho por diecisiete metros noventa y nueve centímetros de largo; y la sala mide tanto de largo como de ancho, la diferencia que queda de la medida del solar que se ha deslindado antes. El solar que se ha deslindado anteriormente tiene la forma de un cuadrilongo rectángulo, no tiene nombre ni número conocido, ni gravamen alguno ni carga real. Segunda: una casa y solar en que está ubicada, situada en el mismo distrito y cantón que la finca anteriormente descrita, como á ochenta y tres metros al Norte de la plaza y lindante: al Norte, con casas y solares de las señoras Juana Gutiérrez y Josefa Bonilla y solar de don Andrés Bonilla; al Sur, calle de por medio, con casa de don Salvador Bonilla; al Este, calle de Guardia de por medio, con casa y solar de la señora Isabel Casares; y al Oeste, con ídem ídem del señor Francisco Villarreal Bonilla. La casa mide treinta y dos metros y diez centímetros de frente por diez metros de fondo, y el solar, excluyendo la parte que ocupa la dicha casa, mide un metro setenta y cinco centímetros de ancho y catorce metros veintisiete centímetros de largo. La casa consta de una sola pieza por estar dedicada al comercio; está forrada de tablas, cubierta de teja de barro y con piso de madera; y la hubo por compra que de ella hizo á don Salvador Bonilla y Álvarez, no tiene gravamen alguno, nombre ni número conocidos y vale esta finca mil quinientos pesos y la primera tiene el valor de seis mil pesos.

A los que pudieren tener derecho en los inmuebles descritos, se les señala el término de treinta días para que comparezcan como lo previene la ley á hacer uso del que les correspondiera.

Alcaldía única de Santa Cruz, Diciembre, catorce de mil ochocientos noventa y dos.

ANDRÉS CABALCETA.

3—1 Manuel Andrade,  
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Del 1º al 15 de Enero entrante, deben pagarse en la Tesorería Municipal de este cantón, los im-

puestos que corresponden al primer trimestre del año próximo. Las personas que tengan esa obligación y no lo verifiquen, incurrirán en las penas que establece el artº 2º de la ley de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, Diciembre 14 de 1892.

C. ESQUIVEL.

AVISO.

A los hacendados y dueños de talleres que deseen aprovecharse del servicio de un muchacho como de doce años, ocurran á esta Agencia, donde hay uno para entregarse, fuerte y apto para el aprendizaje de cualquier arte.

Aquí se informará sobre las obligaciones y derechos que contrae el recipiente, así como de los antecedentes del menor.

Agencia Principal de Policía de San José, 27 de Diciembre de 1892.

GREGº FUENTES G.

AVISO.

El primero del mes de Enero, da principio el primer trimestre del entrante año de 1893; y se pone en conocimiento de los dueños de establecimientos de comercio y demás personas que deben pagar impuestos municipales, para que dentro los primeros quince días del mes indicado ocurran á esta Jefatura á renovar sus respectivas patentes é impuestos; en la inteligencia de que si no lo verifican, se les impondrán las penas que expresa la ley de 8 de Junio de 1888.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara. —17 de Diciembre de 1892.

MIGUEL ARIAS.

ANUNCIOS.

AL PUBLICO.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos,

CERTIFICO:

Que en la Tesorería respectiva existen los \$ 17,000 destinados al pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo próximo, que se verificará el primero de Enero de 1893.

San José, Diciembre 27 de 1892.

DEMETº IGLESIAS.

AVISO.

Se previene á los Administradores de Correos, la observancia del artículo 343 del Código Fiscal, que ordena que no se dé curso á la correspondencia que contenga valores de cualquier naturaleza, sin que estos se manifiesten en la oficina encargada de despacharla, á fin de certificarlos y exigir del destinatario el correspondiente recibo.

Dirección General de Correos. San José, 27 de Diciembre de 1892.

MANUEL J. CARRANZA.

EMPRESTITO ESCOLAR.

El día 30 del corriente mes, pagará el Banco de Costa Rica el cupón correspondiente al segundo semestre de este año.

San José, 14 de Diciembre de 1892.

El Subdirector del Banco de Costa Rica,  
JOSÉ ANDRÉS CORONADO.

10—5